



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

BASES PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (CONCURSO-OPOSICIÓN), DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE), APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1.802, DE 5 DE JULIO DE 2019.

1.– Normas generales.

1.1.– Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de acceso libre y por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo A, subgrupo A-2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.– A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.– Requisitos de los candidatos.

2.1.– Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- Estar en posesión del título académico que establece el Estatuto Básico del Empleado Público (título universitario de grado o equivalentes) para el grupo correspondiente (A2) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B, y de la clase A o A2.

2.2.– Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.– El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los cuerpos de Policía Local.

3.– Solicitudes.

3.1.– La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento (instancia general). Disponible en la web municipal y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.caudete.es/>)

3.2.– Las solicitudes de participación se dirigirán al Presidente de esta Corporación.

3.3.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.3.– Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.5.– La presentación de solicitudes podrá hacerlo siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

a) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Caudete (<http://www.caudete.es/>). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, podrán cumplimentar la solicitud a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) del Ayuntamiento.

b) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web del Ayuntamiento de Caudete (<http://www.caudete.es/>), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

4.– Admisión de aspirantes.

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, recogiendo la relación provisional de personas excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas admitidas. Las personas provisionalmente excluidas tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas de la fase de concurso-oposición del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, conteniendo las relaciones definitivas de personas excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas admitidas.

5.– Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

– Presidente/a: Un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

– Secretario/a: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

– Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, y dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.– La designación de la vocalía por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin efectuarse la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designarla entre su propio personal funcionario, siempre que posea igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de su decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3.– El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.– La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.– Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, y de al menos dos de sus vocalías.

5.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, quienes participen en el proceso selectivo podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.7.– El Tribunal calificador de esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.– Sistema selectivo.

6.1.– La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo.

6.2.– La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física, adaptada a la edad de las personas participantes, dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (anexo I).

Previamente a la celebración de estas, cada persona participante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días, en relación con la fecha de realización de la prueba, en el que se exprese que la persona participante está capacitada para realizar el cuadro de pruebas establecidas en el anexo I. Aquellas personas participantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminadas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas será de ochenta, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El Tribunal podrá decidir, bajo determinadas circunstancias, bajar la nota mínima exigida para superar la prueba.

Tercera prueba: Prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas participantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Desarrollo de temas. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. El ejercicio deberá ser leído por las personas participantes en sesión pública en la fecha que determine el Tribunal calificador, pudiendo realizarse por el mismo, las preguntas que estime necesarias, para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de las personas participantes. La calificación, será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Quinta prueba: Prueba práctica. Consistirá en responder uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. El ejercicio deberá ser leído por las personas participantes en sesión pública en la fecha que determine el Tribunal calificador, pudiendo realizarse por el mismo, las preguntas que estime necesarias, para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de las personas participantes. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para aprobar.

Sexta prueba: Voluntaria de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de las personas participantes (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal calificador del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine cada persona participante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.– En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:



- 1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:
 - Por cada año completo de antigüedad en la categoría de Policía o superior: 0,20 puntos.
 - Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
 - Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.
- 2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:
 - Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
 - Cursos oficiales impartidos por administraciones públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.
- c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.
- 3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:
 - a) Doctor o Máster: 1 punto.
 - b) Licenciado o Grado: 0,80 puntos.
 - c) Diplomado en criminología: 0,70 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

- 4) Un máximo de un punto por los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

6.4.– La puntuación final, en orden a determinar las personas participantes que superan la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios puntuables de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba de la oposición. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba de la oposición. Si aún así continuase el empate, el orden se establecerá con la mejor puntuación de la cuarta prueba de la oposición. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de las personas participantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.– La fecha del primer ejercicio de la fase de concurso-oposición comenzará a partir del día 25 de septiembre de 2019, determinándose la fecha exacta en la resolución que se indica en la base 4.2.

7.– Desarrollo de los ejercicios.

7.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá verificar la identidad de las personas que participan en el proceso selectivo, así como solicitar de las mismas la acreditación de su personalidad.

7.2.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– El orden de actuación en el proceso selectivo, cuando no se trate de pruebas simultáneas, viene determinada por la letra que rige la oferta de empleo público.

7.4.– El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de las personas participantes. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.5.– La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.– Entre la realización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia

del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.– Lista de aprobados.

8.1.– Concluidas cada una de las pruebas de la fase de concurso-oposición, el Tribunal calificador hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de las personas participantes que hayan superado cada una de ellas, con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la calificación o puntuación obtenida.

8.2.– Finalizada la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.– El Tribunal calificador no podrá declarar que han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de personas al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas.

9.– Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios o funcionarias en prácticas.

9.1.– Recibida la anterior propuesta del Tribunal calificador, se concederá a las personas seleccionadas veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título del título universitario de grado o equivalentes para el grupo correspondiente (A2), o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención de la citada titulación. Aquellas personas que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

9.2.– Aquellas personas que no presentasen la documentación requerida en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.– Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.– Las personas que superen la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

10.1.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.– La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que acredite la superación del curso selectivo, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de los funcionarios o funcionarias de carrera en el plazo de 15 días.



10.4.– El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo.

10.5.– Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Caudete, se exigirá a las personas seleccionadas, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombradas, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del Servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11.– Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CAUDETE (ALBACETE)

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1 Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).
2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
3. Salto de longitud (pies juntos).
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg.

2 Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3 Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS:

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5. Invaldaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS:

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.



3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (4 KG):

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4 Marcas mínimas.

Hombres								
Pruebas	Hasta 31 años	32-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años	61-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	9''00	9''5	9''8	10''1	10''3	10''6	10''9	11''2
Carrera resistencia (1.000 metros)	4'20''	4'45''	4'55''	5'05''	5'15''	5'25''	5'35''	5'45''
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (4 kg) (metros)	7,50	6,75	6,26	5,50	5,25	4,75	4,50	4,00



Mujeres								
Pruebas	Hasta 31 años	32-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años	61-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	10''4	10''9	11''4	11''9	12''5	13''3	13''3	13''6
Carrera resistencia (1.000 metros)	4'55''	5'20''	5'30''	5'45''	6'15''	6'45''	7'10''	7'25''
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg) (metros)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO II

PROGRAMA DEL TEMARIO PARA LA SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA PRUEBA DE INGRESO PARA LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR

PARTE GENERAL.

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 3.– El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 5.– La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su estatuto de autonomía. De las instituciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.– El derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El precedente administrativo.

Tema 9.– El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La motivación. La invalidez de los actos administrativos.

Tema 10.– El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 11.– El procedimiento administrativo en vía de recurso: Los recursos administrativos.

Tema 12.– El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 13.– La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El término municipal. El Padrón Municipal.

Tema 14.– Los Órganos de Gobierno municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 15.– Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 16.– Ordenanzas municipales de la entidad local convocante (descripción de las ordenanzas municipales vigentes).

Tema 17.– Espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 18.– Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 19.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Actividad en materia de sanidad y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos.

Tema 20.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II. Policía urbanística. Infracciones y sanciones.



Tema 21.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

Tema 22.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa IV. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

Tema 23.– La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 24.– La Función Pública Local y su organización II. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 25.– La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

PARTE ESPECIAL.

Tema 26.– La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 27.– La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 28.– El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 29.– La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 30.– La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 31.– Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Tema 32.– Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito.

Tema 33.– Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto.

Tema 34.– Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Las amenazas. Las coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 35.– Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Las agresiones sexuales. Los abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 36.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos y la extorsión. Hurto y robo de vehículos.

Tema 37.– Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Delitos de incendio y contra la salud pública.

Tema 38.– Las falsedades en el ámbito penal. Falsificación de moneda y efectos timbrados. Falsificación de documentos públicos y privados. Falsificación de certificados.

Tema 39.– Delitos contra la Administración Pública I. Prevaricación y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

Tema 40.– Delitos contra la Administración Pública II. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 41.– Delitos contra la Administración de Justicia. La prevaricación. Omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución. El encubrimiento. La realización arbitraria del propio derecho. La acusación y denuncia falsas y la simulación de delitos. El falso testimonio. La obstrucción a la justicia y la deslealtad profesional.

Tema 42.– Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público.

Tema 43.– La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables.



Tema 44.– La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 45.– Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 46.– Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

Tema 47.– Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 48.– Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 49.– Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provisionales y otras medidas. Delitos y faltas contra la seguridad vial.

Tema 50.– El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 51.– La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 52.– Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 53.– El Reglamento General de Conductores.

Tema 54.– El Reglamento General de Vehículos.

Tema 55.– El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 56.– Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 57.– La marginación: Causas, efectos y problemática social. El fenómeno de la inmigración.

Tema 58.– Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 59.– Internet: Conceptos elementales. Internet Explorer: Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Microsoft Outlook Express: Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones.

Tema 60.– El mando. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 61.– Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 62.– La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 63.– Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 64.– Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 65.– Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.